



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)

En la ciudad de Montevideo, el 20 de octubre de 2017, comparecen:
POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (el "MVOTMA") y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (la "DINAMA"), representados en este acto, respectivamente, por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León y por el Sr. Director Nacional de Medio Ambiente, Ing. Quim Alejandro Nario Carvalho, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (la "UDELAR"), representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Cooperación (el "Acuerdo"):

PRIMERO. Antecedentes:

1.1 Conforme lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales referidos a las áreas naturales protegidas, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (artículo 2° y numerales 7) a 10) del artículo 3° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990).

1.2 Por Decreto N° 462/008 de 29 de setiembre de 2008, ampliado por Decreto N° 524/008 de 27 de octubre de 2008, se aprobó la selección y delimitación del área natural protegida "Quebrada de los Cuervos" (el "PPQC"), incorporando la misma al

Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (el "SNAP"), bajo la categoría de "Paisaje protegido".

1.3 En el ámbito de la Facultad de Ciencias de la UDELAR, el Grupo de Ecología de Pastizales (el "GEP") se enfoca en el estudio de la heterogeneidad de la vegetación y los servicios ecosistémicos que los pastizales naturales brindan a la sociedad, evaluando los patrones asociados a los cambios en el uso del suelo. Presentan más de 14 años investigando en el departamento de Treinta y Tres y específicamente en el PPQC, con amplios conocimientos de las comunidades vegetales locales.

1.4 Por Resolución Ministerial N° 60/2016, de 15 de enero de 2016, se denegó la autorización ambiental solicitada por FORESTAL EL ARRIERO S.A., respecto de su proyecto forestal de pinos en el establecimiento "Obdulio", ubicado en el padrón N° 1.234, de la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, Paraje Arroyo Yermalito (Exp. 2010/14000/06653; el "Proyecto"), dentro del área adyacente del PPQC.

1.5 Que asimismo, habiéndose realizado por parte de la interesada la plantación forestal sin contar con la autorización ambiental correspondiente, se intimó a la misma a restituir el ambiente a las condiciones anteriores (ordinal 2º), debiendo presentar un plan de restitución, sujeto a la aprobación de la DINAMA; el cual fue aprobado por Resolución de la DINAMA N° 131/16, de 27 de abril de 2016, sujeto a las pautas indicadas en la misma.

1.6 En junio de 2016 se procedió a la ejecución del plan de restitución por parte de la interesada, talando la totalidad de los pinos plantados y disponiendo los mismos en pilas perpendiculares a la pendiente.

SEGUNDO (Objeto):

El Acuerdo tiene como objeto el relevamiento de la vegetación y seguimiento del proceso de sucesión y atributos del suelo por parte



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

del GEP de la Facultad de Ciencias (UDELAR) en el área talada por FORESTAL EL ARRIERO S.A. en el establecimiento "Obdulio", en el área adyacente del PPQC.

TERCERO (Obligaciones de las partes):

El equipo técnico del GEP en coordinación con el personal de la DINAMA designado desarrollarán, en el marco del presente Acuerdo, un relevamiento de la sucesión vegetal y atributos del suelo en el predio establecimiento "Obdulio" y el seguimiento del estado de restitución del ambiente modificado por la forestación, lo cual permitirá a la DINAMA obtener información directa, de utilidad para la gestión y la toma de decisiones informada, con la metodología adecuada para poder comprender los procesos ecológicos que se generan vinculados con el Proyecto.

3.1 El MVOTMA a través de la DINAMA se compromete a:

3.1.1 Brindar apoyo y colaborar en la planificación y ejecución de las actividades, proporcionando la información que sea necesaria (en la medida de sus disponibilidades), durante el período de vigencia de este Acuerdo.

3.1.2 Coordinar las actividades a realizar en el marco del presente Acuerdo con los propietarios del establecimiento, en el marco de lo dispuesto por el lit. e del ordinal 1º de la Resolución de la Dirección Nacional Nº 131/16, de 27 de abril de 2016.

3.1.3 Proporcionar al equipo técnico del GEP el apoyo logístico en el PPQC y de ser necesario su zona de entorno, en base a los recursos y disponibilidades del MVOTMA.

3.2 La UDELAR a través del GEP se compromete a:

3.2.1 Desarrollar el diseño experimental (protocolo) de relevamiento y seguimiento necesario para llevar adelante lo establecido en el presente Acuerdo.

3.2.2 Describir el proceso de sucesión natural de la vegetación a partir de la tala de una forestación de pinos de 6 años de antigüedad con y sin pastoreo por ganado doméstico, incluyendo tanto flora nativa como exótica y regeneración de pino.

3.2.3 Analizar los efectos del sombreado por un colchón de pinocha sobre el proceso de sucesión vegetal con y sin pastoreo por ganado doméstico.

3.2.4 Analizar los efectos del sombreado con material vegetal y broza de pastizal con y sin pastoreo por ganado doméstico.

3.2.5 Evaluar en cada una de las condiciones las características físico-químicas del suelo.

3.2.6 Informar a la DINAMA los resultados del seguimiento y aportar, a partir de los mismos, recomendaciones para la toma de decisiones en el marco del seguimiento del cumplimiento de la R.M N°60/2016, de 15 de enero de 2016 y de la Resolución de la Dirección Nacional N° 131/16, de 27 de abril de 2016.

CUARTO. (Productos y plazos):

Este Acuerdo tiene como vigencia el plazo de 3 años, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo por ambas partes.

La UDELAR a través del GEP se compromete a elaborar los siguientes productos en los plazos indicados a continuación:

Producto 1- Documento con Protocolo experimental y listado del equipo de especialistas que llevarán a cabo las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo (incluyendo un breve resumen de la *expertise* de cada integrante del equipo). Responsable GEP. Fecha: Marzo de 2017.

Producto 2 - Ejecución del protocolo experimental. Responsable GEP y DINAMA. Fecha: desde febrero de 2017 a diciembre de 2019.

Producto 3 - Planilla de resultados generados. Responsable GEP. Fecha: en el mes de abril anualmente en el período 2017 a 2019.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Producto 4 - Informe anual de resultados preliminares con recomendaciones. Responsable GEP. Fecha: anualmente en el periodo 2017 a 2019.

Producto 5 - Informe final. Responsable GEP. Fecha: Marzo de 2020.

QUINTO. (Financiamiento):

5.1 Las partes se comprometen a que -en la medida de sus posibilidades- y conforme a sus prioridades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Acuerdo.

5.2 Cualquier acción derivada de las actividades de cooperación enmarcadas en el presente Acuerdo, que impliquen gastos u obligaciones financieras de cualquier tipo, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria o de recursos de las partes.

5.3 La DINAMA apoyará en la medida de sus posibilidades al GEP en la búsqueda de financiamiento para el cumplimiento de las actividades a través de postulaciones a entidades financiadoras.

SEXTO. (Derecho de uso de los productos resultantes del trabajo. Confidencialidad):

6.1 El resultado del trabajo así como el manejo de la información recabada será de uso exclusivo de la DINAMA y la UDELAR (Facultad de Ciencias) a través del GEP, para usos académicos o de investigación, gestión.

6.2. Cada parte notificará a la otra en caso de su divulgación pública con un plazo de 30 días de antelación.

SÉPTIMO. Rescisión:

Las partes podrán rescindir en forma unilateral el presente convenio, siempre que lo estimaren conveniente, sin responsabilidad alguna. A estos efectos, deberán comunicar su

voluntad de rescindir con una antelación de sesenta (60) días corridos, por escrito y a través de un medio fehaciente.

OCTAVO (Solución de controversias):

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en el principio de buena fe, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas al presente, se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes.

NOVENO (Comunicaciones):

Todas las comunicaciones entre las partes, se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando se pueda comprobar que el destinatario las haya recibido tanto en su domicilio constituido como en su domicilio electrónico, previamente comunicado a la otra parte.

DÉCIMO (Domicilios especiales):

Las partes constituyen domicilios especiales a estos efectos en los denunciados como suyos en la comparecencia.

UNDÉCIMO (Otorgamiento y suscripción):


Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados en la comparecencia, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor.



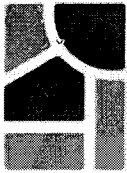
Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 25 OCT 2017


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DR. ROBERTO MARKARIAN

Av.18 de Julio N° 1968
Of. 1294/2017

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, una vía original del Convenio suscrito el 20 de octubre de 2017, entre esta Secretaria y esa Universidad, el cual tiene como objeto el relevamiento de la vegetación y seguimiento del proceso de sucesión y atributos del suelo en el área talada por FORESTAL EL ARRIERO S.A. en el establecimiento "Obdulio", en el área adyacente del área natural protegida "Quebrada de los Cuervos".-

Saluda a usted atentamente,


Dr. Homero Guerrero
Director General de Secretaria
M.V.O.T.M.A.

Expte. 2017/01932
DGS/HG
mp